ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTROS N.º CS-027-2026
SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA
Y CREACIONES EMPRESARIALES Y HOSPITALARIAS LTDA

Entre los suscritos a saber: **GLORIA SOFIA HURTADO VÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.490.170 en calidad de Supervisor del Contrato de Suministros N.º CS-027-2026, celebrado entre la E.S.E Hospital la Merced de Ciudad Bolívar- Antioquia, debidamente facultado por la Ley y los estatutos de la entidad y de la otra **MÓNICA MARCELA PULGARÍN PATIÑO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 21.424.157, quien actúa en representación de Creaciones Empresariales y Hospitalarias LTDA, con NIT 900.270.303-9, convienen dar inicio a la vigencia del presente contrato, con el objeto de SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.

CONTRATO SUMINISTRO: N.º CS-027-2026 de septiembre 7 de 2026

VIGENCIA: Septiembre 7 de 2026 a octubre 17 de 2026

VALOR TOTAL CONTRATO: Diecisiete millones setecientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos M.L. ($17.719.657)

Para constancia se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, el 7 de septiembre de 2026

GLORIA SOFIA HURTADO VÁSQUEZ
Supervisor

MÓNICA MARCELA PULGARÍN PATIÑO
R.L Creaciones Hospitalarias

E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE SUMINISTROS N.° CS-027 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	CREACIONES EMPRESARIALES Y HOSPITALARIAS LTDA
NIT	900.270.303-9
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Clle 29 N. 58 A 22 - BELLO 316 864 72 42 asistente@creacioneshospitalarias.com
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($17.719.657)
PLAZO DE EJECUCIÓN	40 DÍAS
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLÍVAR, SEPTIEMBRE 7 DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra **MÓNICA MARCELA PULGARÍN PATIÑO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 21.424.157, quien actúa en representación de CREACIONES EMPRESARIALES Y HOSPITALARIAS LTDA, con NIT 900.270.303-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Suministros, previa las siguientes consideraciones: a) La Dotación para los empleados de la ESE Hospital la Merced que devengan menos de los (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes, es una necesidad que la entidad debe atender, en razón de lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 del 1989, que establecen que los empleados de las entidades públicas "*tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*" b) Por lo anterior se identificó como una necesidad el suministro de la dotación a los empleados de la entidad que cumplan con dicha condición legal. El contrato de Suministros se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - EL CONTRATISTA se obliga al SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED, como se relaciona a continuación:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
Camisa dama blanca y azul	Popelina Lafayette u Oxford suave - 50% algodón - 50 %	12
Camisa hombre blanca y azul	Oxford o Dexter suave	5
Camiseta dama tipo polo azul oscura	Lafayette (Pólux)	6
Camiseta hombre tipo polo azul oscura y blanca	Lafayette (Pólux)	10
Pantalón dama	Drill Stretch Lafayette Beige y negro	13
Pantalón hombre	Drill Stretch Lafayette Beige y negro	2

Jeans mujer	Strech	2
Jeans hombre	Strech	4
Jeans Hombre Rigido	Calibre 14	12
Conjunto M/C antifluido	Lafayette (universal antifluido)	33
Tenis Enfermera (Blancos y Azules Oscuros)	Cuero Sintético	33
Tenni Dama Negro	Malla y sintético	5
Tenni Hombre Negro	Malla y sintético	12
Valetas de Dama	Sintético	3
Bota con Puntera de Seguridad	Jumbo Ref 725500 Negra	2
Zapato Hombre Negro	Cuero con Cordon	1

SEGUNDA: DURACIÓN- La duración del presente contrato será de cuarenta (40) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**- El valor total del contrato será de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($17.719.657). **CUARTA: FORMA DE PAGO**- El valor pactado en la cláusula anterior será pagado al CONTRATISTA, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles después de presentada la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de seguridad social y certificación de recibo a satisfacción por parte del director de Talento Humano, o quien haga sus veces, de la entidad. **QUINTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA**: Para cumplir con el objeto del contrato el CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Garantizar la buena calidad de los suministros. 3) El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos dentro del plazo contractual, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital La Merced, debidamente empacados, identificados y de conformidad con las cantidades, tallas, características y especificaciones técnicas establecidas. 4) Los elementos defectuosos, incompletos o que no correspondan a las tallas o características solicitadas deberán ser reemplazados por el contratista sin costo adicional para la E.S.E. **SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: Entre el contratante y el contratista en ningún caso se genera relación laboral ni se causarán prestaciones sociales. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratante a través de la Dirección de Talento Humano de la institución o quien haga sus veces, supervisará la cabal ejecución del servicio contratado y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**- El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las obligaciones principales derivadas del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios. **DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL**- EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50 y Decreto 1072 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA**- Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de contratación, en los contratos de mínima cuantía y las

compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas. La no exigencia de garantías radica en que los pagos que realiza la E.S.E. se hacen respaldados por la entrega de los elementos objeto del contrato y es el supervisor del contrato quien avala el cumplimiento de las obligaciones para poder proceder al pago, dicho supervisor es el responsable de informar si hay algún riesgo del no cumplimiento del contrato y así tomar las respectivas determinaciones. No obstante, la anterior determinación, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, cuando resulte aplicable, Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**- para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Ciudad Bolívar.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente
EL CONTRATANTE

MÓNICA MARCELA PULGARÍN PATIÑO
R.L Creaciones Hospitalarias
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia Cano
Revisó: Gloria Sofia H.
Dir. Talento Humano